



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO LICEO ADUANERO Y EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO TECNOECUATORIANO

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, el Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano, legalmente representada para la firma de este Convenio por el Magister Rolando Neptalí Pazmiño Lucio, en su calidad de Rector, a quien en lo posterior se denominará “Tecnoecuatoriano”; y, por otra parte, Mgtr. María Emperatriz Fuertes Narváez, como Rectora del Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, a quien en lo posterior se denominará ISTLA.

A los comparecientes se les podrá denominar como “las partes” cuando actúen o se denominen en forma conjunta, quienes, libre y voluntariamente acuerdan celebrar el presente convenio marco al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1.1. Del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano:

El Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano, es una institución de educación superior de derecho privado, con finalidad social y pública, sin fines de lucro, con personería jurídica propia y capacidad de autogestión administrativa y financiera para el cumplimiento de su misión, que cuenta con su propio patrimonio, con registro institucional Nro17-096 del Consejo Nacional de Educación Superior, de fecha 14 de febrero de 2003.

1.2. Del Instituto Superior Tecnológico Liceo Aduanero:

El Instituto Tecnológico Superior Liceo Aduanero, fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 210 de 09 de febrero de 2000, emitido por el Ministerio de Educación y Cultura, y posteriormente el Consejo Nacional de Educación Superior “CONESUP” registra al ISTLA con número 10-008 con fecha 11 de julio de 2001; y, quien lo reconoce como Instituto Tecnológico Superior mediante Acuerdo N° 155 de 05 de Noviembre de 2003; y, el 18 de mayo del 2016 obtiene la Acreditación Mediante Resolución N° 423-CEAACES-SE-12-2016.

“ISTLA”, institución sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica, con capacidad de autogestión académica y científica para el cumplimiento de su



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LICEO ADUANERO



misión, visión, fines y objetivos en la formación de profesionales en disciplinas técnicas y tecnológicas, misma que se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento General, Ley de Creación, Estatuto-Reglamento y Resoluciones expedidas por el Consejo de Educación Superior CES, el Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior CACES, así como de sus políticas que se expidan para el efecto.

SEGUNDA. - BASE NORMATIVA

2.1. El artículo 350 de la Carta Magna señala que: “*El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo*”;

2.2. El artículo 13, literal a) de la Ley Orgánica de Educación Superior, sobre las Funciones del Sistema de Educación Superior determina que son funciones del referido sistema entre otras: “*a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia*”;

2.3. Asimismo, en el artículo 107 de la misma Ley determina que: “*El Principio de Pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología*”;

TERCERA. - OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan realizar actividades conjuntas, que consoliden una alianza estratégica entre Tecnoecuatoriano y el ISTLA con domicilio legal en la provincia de Imbabura , ciudad de Ibarra ubicado en las calles Av. Eugenio Espejo y Capitán Espinosa de los Monteros, a fin de cooperar, coordinar, promover y generar herramientas que permitan a las dos instituciones realizar actividades

(H) (P)



conjuntas en las áreas de competencia de las partes mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, académicos, materiales, tecnológicos y financieros, así como el fortalecimiento mutuo en el ámbito de la investigación y producción científica.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Ambas partes estudiarán y definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen:

- a) Procurar el éxito en el cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- b) Organizar conjuntamente cursos de capacitación, conferencias, seminarios y talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés interinstitucional;
- c) Incentivar la movilidad de estudiantes entre ambas instituciones;
- d) Promover visitas, talleres de estudio y trabajos de investigación de profesionales especialistas, o bien, enviar profesionales de una parte a solicitud de la otra, para realizar asesorías dependiendo la disponibilidad del talento humano y financiero de cada una de las partes;
- e) Cooperación en el desarrollo de la investigación, innovación y transferencia tecnológica, información, estudios e investigaciones que individualmente efectúen las partes, salvo que las mismas fueran de carácter reservado;
- f) Fomentar el intercambio de publicaciones, información institucional, académica y científica sobre temas considerados de interés por las partes, así como facilitar el uso de sus bibliotecas y repositorios digitales;
- g) Difusión, divulgación e intercambio de información que visibilice la producción científica y promueva las publicaciones en sus respectivas revistas indexadas, sobre temas considerados de interés interinstitucional;
- h) Fortalecer y emplear los mecanismos de gestión del conocimiento, comunicación y difusión de la investigación, para socializar los avances y resultados de las iniciativas desarrolladas en el marco de este convenio;
- i) Facilitar el uso de las instalaciones de ambas instituciones para cursos, seminarios,



talleres o eventos académicos que se ejecutarán en el marco del presente Convenio, previa coordinación y disponibilidad;

- j) Promover la implementación de redes de formación y capacitación con actores vinculados de acuerdo con sus responsabilidades, para tal efecto las partes podrán incluir actores estratégicos mediante convenios específicos.

QUINTA. - ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Cada uno de los supuestos concretos de colaboración mencionados requerirá la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico serán sometidas a la aprobación de los órganos competentes de cada parte.

Los proyectos específicos que se engloben dentro de este Acuerdo Marco serán parte integral del presente convenio marco.

Cada proyecto indicado en un acuerdo específico, contemplarán los siguientes aspectos, siempre que sean pertinentes:

- a) Definición del objetivo que se persigue.
- b) Descripción del Plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- c) Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa, especificando las aportaciones de cada entidad.
- d) Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del proyecto.
- e) Nombre de las personas, una por cada parte, que se responsabilizarán de la marcha de cada Convenio Específico.
- f) Bienes de equipo aportados por cada una de las partes y su destino final.

SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO, COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN

Para la adecuada coordinación y desarrollo de este Convenio, se designará a Ariana Mullo del área de capacitación y convenios además de una Comisión Coordinadora, conformada por los siguientes funcionarios de ambas instituciones:

Por Tecnoecuatoriano:



Para cumplir las funciones previamente especificadas quedará bajo la responsabilidad de la Magister Elsa Pezo, directora Académica y la Phd. Ana Teresa Berrios Directora de investigación del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano.

Por ISTLA:

Para cumplir las funciones previamente especificadas quedará bajo la responsabilidad del Mgtr. Santiago López Vicerrector Académico y la Mgtr. Ana Lita directora de Investigación.

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de la elaboración de Plan(es) Anual(es) de Trabajo, los cuales se sujetarán a la normativa legal sobre la materia y serán aprobados por la Comisión Coordinadora.

La representación institucional y monitoreo quedará adscrita a las respectivas oficinas de ambas instituciones encargadas de la vinculación, quienes establecerán los medios de verificación que son requeridos para la gestión y evaluación de los Convenios Específicos que se generen.

SEPTIMA. - PLANES DE TRABAJO Y/O CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cada una de las iniciativas concretas de colaboración que se impulsen entre las partes, requerirá, al menos:

- a) Definición del objetivo que se persigue;
- b) Descripción del programa de trabajo, con indicación de sus distintas fases y del correspondiente cronograma;
- c) De ser el caso formulación y aprobación del presupuesto total asignado y, las fuentes de financiamiento;
- d) Relación de las personas que intervienen en él;
- e) En el caso de investigaciones conjuntas se establecerán las bases de entendimiento para la publicación de resultados, reconocimiento de créditos a investigadores/as, así como la forma de registro y participación en lo relativo a derechos de la propiedad industrial e intelectual;
- f) Cualquier otro aspecto que se considere relevante.

OCTAVA. - VIGENCIA Y MODIFICACIONES

- a) El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción, no obstante, podrá ampliarse el plazo si así lo convienen las



partes y lo expresan por escrito, hasta treinta (30) días antes de cumplido el presente plazo, caso contrario terminará automáticamente;

- b) Cualquier cambio que pudiere efectuarse a las cláusulas del presente Convenio, serán puestas previamente en conocimiento de la otra parte para, de ser necesario, realizar el Convenio Modificadorio correspondiente a este instrumento.

NOVENA. – FINANCIAMIENTO

Las partes estipulan que el presente convenio no implica contraprestación económica a favor de ninguna de las partes, ni inversión de recursos y que lo aquí convenido no afecta el presupuesto actual de ambas instituciones, ni compromete recursos futuros, por tanto en caso que existan proyectos que requieran de algún convenio específico y de la apropiación de recursos financieros, los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas, serán normados por la capacidad administrativa, económica y científica, sometiéndose a los procedimientos y normas contractuales, de presupuesto y demás pertinentes según el caso, de ambas instituciones.

DÉCIMA. - CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que llevarán a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del presente convenio. Para el supuesto de controversias, estas buscarán solucionarlas de mutuo acuerdo al más alto nivel en cada una de las instituciones. En caso de falta de resolución del conflicto por este medio, las partes acuerdan someterse a la mediación como método alternativo de solución de conflictos, ante el Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura.

En caso de persistir discrepancias en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio y cuando no fuere posible llegar a un acuerdo amistoso entre las partes, estas renuncian fuero y se someten a los Jueces competentes de la ciudad de Ibarra, al trámite sumario determinado en la Ley.

DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del plazo convenido;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros;
- c) Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, por pedido de cualquiera de las partes;



- d) Por fuerza mayor o caso fortuito de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil, por lo cual fuera imposible ejecutar total o parcialmente el objeto de este Convenio, para Tecnoecuatoriano o para ISTLA, en cuyo caso las partes podrán acordar la terminación de todas o algunas de las obligaciones contractuales en el estado que se encuentren, previo el informe técnico de los/las delegados/as para la administración de este Convenio.
- e) Por decisión unilateral de darlo por terminado, siempre que se contemple incumplimiento por una de las partes.
- f) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- g) Por incumplimiento de cualquiera de las partes a las obligaciones establecidas dentro del presente convenio.

Si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con sesenta (30) días de anticipación, informando cuales son las razones y motivos de la terminación, y en caso de no ser subsanadas dentro del mencionado plazo, la máxima autoridad de la institución emitirá la resolución de terminación unilateral del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) Los derechos de propiedad intelectual, derechos de autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este convenio, bajo los convenios específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por Tecnoecuatoriano y ISTLA, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará el debido reconocimiento a las partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades que se realicen al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra;
- b) Queda estrictamente prohibido para las partes reproducir sin permiso previo y por escrito de la contraparte el material que se desarrolle con motivo del presente convenio, de sus convenios específicos y de sus actividades de cooperación, salvo acuerdo escrito en contrario de las partes.

DÉCIMA TERCERA. - CONFIDENCIALIDAD



- a) Las partes convienen en que toda la información y herramientas que éstas se trasmitan o compartan con la otra organización con motivo de la celebración del presente convenio, así como la información y especificaciones técnicas relacionadas con el mismo, serán manejadas como información confidencial, ya sea que se presente en forma escrita, visual o por cualquier otro medio;
- b) La información que las partes se proporcionen, salvo acuerdo escrito previo, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento y en los que se desprendan del mismo, por lo que no podrán, directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionarla, transferirla, publicarla, reproducirla, o hacerla del conocimiento de terceros, en ningún tiempo; la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a la sanción correspondiente y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes:

- a) Copia certificada del acta de posesión de la Magister María Emperatriz Fuertes como Rectora del Instituto Superior Tecnológico ISTLA.
- b) Copia certificada del acta de posesión del Magister Rolando Pazmiño Lucio como Rector del Instituto Superior Tecnológico Tecnoecuatoriano.

DÉCIMA QUINTA. - DOMICILIO

Para efectos de comunicación o notificación, las partes señalan como su domicilio, las siguientes direcciones:

TECNOECUATORIANO. - Calle Jambelí OE 3 -158 y la Unión, del Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, con correo electrónico amullo@istte.edu.ec, contactos: 2652800 / 0962962934

El "ISTLA". - Avenida Eugenio Espejo y Capitán Espinoza de los Monteros, parroquia San Francisco, cantón Ibarra, provincia de Imbabura, con correo Institucional: itslaibarra@liceoaduanero.edu.ec, contactos: 062 512 - 219 Ext. 100 / 0992031035.



INSTITUTO
SUPERIOR
TECNOLÓGICO
LICEO ADUANERO



DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido, para constancia de lo cual firman en unidad de acto tres (3) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito D.M. el 2 de junio, del año 2023.

Maria Emperatriz Fuertes
Mgtr. María Emperatriz Fuertes Narváez
RECTORA
Instituto Superior Tecnológico Liceo
Aduanero

Rolando Pazmino Lucio
Rolando Pazmino Lucio, MSc.
Rector
Instituto Superior Tecnológico
Tecnoecuatoriano